

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 17 de febrero de 2025.

DIPUTADA
ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y en su caso aprobación, de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 31 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTICULO 32 DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIA PARA EL ESTADO DE OAXACA**, basándonos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La asistencia integral a los migrantes y sus familias, es una obligación establecida expresamente en nuestro marco jurídico, no solo para la protección de sus derechos humanos, sino también para el trato igualitario

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

y humano entre los grupos de poblaciones que se enfrentan a esta difícil situación.

Por ende, la tutela de sus derechos y de sus familias, abarca diversos ámbitos de la vida, ya que no solo se trata de establecer o implementar políticas públicas, sino emprender acciones que por una parte garanticen su desarrollo social cuando se encuentran ya establecidos en determinado lugar, sino también asistirlos en todos los sentidos cuando las personas regresan a su estado de origen, ya sea voluntariamente o no, o bien por deportación.

En nuestro país, el flujo de migrantes es constante y permanente, tanto de personas mexicanas que salen de todos los estados de la República, como de personas extranjeras provenientes de los países del SUR y que ingresan a México, siendo nuestro Estado de Oaxaca, en uno de los estados con mayor número de migrantes en tránsito.

Tan solo entre 2024 el total de extranjeros que ingresaron a nuestro País, fue de 31671749¹ personas entre turistas, visitantes de negocios, visitantes en crucero, tripulación marítima, tripulación aérea, visitantes regionales, visitantes por razones humanitarias, trabajadores fronterizos y diplomáticos; mientras que la devolución de mexicanas y mexicanos devueltos por parte de los Estados Unidos de América, fue de **190491** personas, siendo entre el 6.1 y 8% de esta cantidad, oaxaqueñas y oaxaqueños.

1

https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Sintesis_Graficas/Sintesis_2024.pdf

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

De ahí que, atinadamente nuestro gobierno del Estado, el 15 de septiembre de 2021 mediante decreto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en el que se creó la figura de la **Diputación Migrante o Binacional** por el Principio de Representación Proporcional, al tenor de una reforma establecida en el artículo TRANSITORIO Tercero de la dicha ley que estableció:

TERCERO.- El registro y asignación del diputado migrante o binacional establecidos en la presente Ley será aplicado a partir de la Elección de Diputados que se verificará en el año 2024.

Concretándose la existencia de dicha diputación a partir de las elecciones ordinarias del mes de junio del año 2024 y siendo en esta LXVI legislatura en la que existe el DIPUTADO MIGRANTE, por lo que atendiendo a que resulta una figura de nueva incorporación, es menester dotarlo de facultades, obligaciones y atribuciones en la normativa interna del propio Congreso del Estado de Oaxaca; por ende, es uno de los objetos de la presente iniciativa.

Por otra parte, y en cuanto a la figura de la **Comisión Interinstitucional de Protección y Apoyo a los Migrantes y sus Familias**, misma que funge como un organismo encargado de la coordinación y concertación entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y las autoridades municipales; debemos considerar que se trata de un grupo plural de las y los titulares de la Administración Pública y de los Poderes, que se encarga de coordinar las acciones y mecanismos entre las dependencias y los entes del Estado y los Municipios, para el efectivo reconocimiento y atención de los derechos de los migrantes.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

Lo anterior, implica realizar las reformas conducentes para adecuar la denominación de los organismos y titulares que forman parte de la Comisión Interinstitucional.

En ese sentido, la propuesta de reforma también plantea la incorporación de esta figura dentro de la Comisión, es decir la del Diputado Migrante.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 1 de nuestra Constitución Polítca Federal, toda persona puede y debe gozar de los derechos que el Estado Mexicano le reconoce y además le establece como obligación, protegernos a los mexicanos bajo los postulados de los **instrumentos internacionales**, por ende, uno de los principios fundamentales para el tratamiento de las personas es el respeto irrestricto a sus derechos humanos, y máxime cuando se encuentran en un estado de vulnerabilidad como lo es la población migrante.

El fenómeno de la migración no es un asunto de recién aparición, puesto que se trata de un fenómeno de presencia mundial que ocurre no solo en nuestro País, sino en muchos otros y que surge a partir de aspectos económicos, sociales, políticos, ambientales, demográficos y hasta por desastres naturales, los cuales acarrear como consecuencia la inestabilidad económica de las familias y pobladores debido a la falta de empleos, ingresos y cobertura de necesidades básicas, por lo que en el afán de mejorar su calidad de vida, los habitantes deciden moverse hacia otros lugares, estableciendo sus destinos en lugar distinto al de origen.

Por otra parte, ante la llegada del recién nombrado Presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump; nuestro País ha enfrentado la

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

eventualidad de la repatriación de los connacionales que hasta ahora, habían vivido en distintos estados y ciudades de los Estados Unidos de América. Así pues, inmediatamente después de su primer discurso, la llegada de migrantes a nuestro País ha sido inevitable.

Tan solo en la primera semana de este segundo mandato del Presidente Donald Trump, es decir, entre el 20 y 26 de enero de 2025, México recibió a 4,094 personas deportadas desde Estados Unidos, en su mayoría de nacionalidad mexicana, y aun cuando es una situación que siempre hemos padecido por parte de los gobiernos americanos, en esta ocasión se considera como una de las situaciones más complejas para las familias cuya base de su economía se encuentra en las remesas estadounidenses.

No obstante, las medidas proactivas que nuestro Gobierno ha adoptado a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para apoyar a los repatriados, tales como:

1. Apoyo a Migrantes Mexicanos en el Exterior:

- o **Protección Consular:** A través de sus consulados, la SRE brinda asistencia legal, apoyo en emergencias y representación en casos de detención.
- o **Documentación:** Emisión de pasaportes, matrículas consulares y otros documentos de identificación.

2. Programas y Estrategias para Migrantes:

- o **Ventanillas de Salud:** En los consulados de México en Estados Unidos, se ofrecen servicios de salud y asesoría médica para migrantes mexicanos.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

- o **Ventanillas de Asesoría Financiera:** Asesoría en finanzas personales y remesas para apoyar a las familias de migrantes.

3. Acciones Recientes:

- o Implementación de **programas de retorno asistido** para mexicanos repatriados.
- o Colaboración con gobiernos estatales y locales para reintegrar a los deportados en sus comunidades de origen.

O bien de los programas sociales como:

Plan "México te Abraza": Programa implementado por el gobierno de México, encabezado por la presidenta Claudia Sheinbaum, para apoyar a las personas deportadas. Provee acceso a:

1. **Programas de Bienestar:** Ayudas económicas y sociales como la Tarjeta Bienestar Paisano con **2,000** pesos para gastos inmediatos.
2. **Servicios de Salud:** Atención médica gratuita para deportados.
3. **Comunicación:** Apoyo en llamadas telefónicas y transporte a sus lugares de origen en México.
4. **Refugios para Migrantes:** Instalaciones habilitadas por los gobiernos estatales y municipales para alojar temporalmente a los deportados o solicitantes de asilo. Ofrecen: Alimentación, Atención médica y Asesoría legal para regularizar su situación o reintegrarse en México.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

La suscita considera indispensable que en una suma de esfuerzos se intervenga en auxilio o coordinación con las autoridades federales y se implementen mecanismos que garanticen la protección de los derechos humanos de las y los migrantes, evitando que esta realidad se convierta en un problema que desborde la capacidad institucional de nuestro gobierno, pero sobre todo que se violenten los derechos humanos de los mexicano y mexicanas, y bajo ese tenor, se plantea que el objeto de la presente iniciativa, redunde en tres aspectos:

- A) Reformar dentro de esta Ley el nombre de la Comisión Permanente, ya que actualmente aparece todavía con el nombre de **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS**, ahora es: **COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**.
- B) Toda vez que esta ley contempla la existencia de una Comisión Interinstitucional que es encabezada por el Gobernador y de la cual forma parte el Diputado que preside la Comisión Permanente de Migración, luego entonces; resulta de vital importancia establecer con claridad que también debe formar parte el **Diputado Migrante o Binacional**, previendo que no siempre será el Diputado Migrante quien encabece o presida la Comisión.
- C) En virtud de que existe una Comisión denominada, "**Comisión Interinstitucional de Reconocimiento y Atención a los Derechos de los Migrantes y sus Familias**", cuya integración la establece el artículo 32 de la Ley que se pretende modificar; luego entonces se pretende darle una atribución más para: "**Realizar a través de las subcomisiones o grupos de trabajo, visitas periódicas a los Centros de Atención al Migrante y sus familias, especialmente cuando se trate de aquellos**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

ubicados en las ciudades fronterizas del País, y que alberguen a migrantes oaxaqueños y oaxaqueñas en retorno, con la finalidad de contribuir a la protección de sus derechos humanos"

En razón de lo anterior, se propone la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 31 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTICULO 32 DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIA PARA EL ESTADO DE OAXACA, al tenor literal siguiente:

TEXTO VIGENTE LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIA PARA EL ESTADO DE OAXACA	TEXTO PROPUESTO LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIA PARA EL ESTADO DE OAXACA
Artículo 31. La Comisión estará integrada por: I... II... III. El Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios del H. Congreso del Estado de Oaxaca. IV a VI...	Artículo 31. La Comisión estará integrada por: I... II... III.- El Presidente de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales del H. Congreso del Estado de Oaxaca; o bien por el Diputado Migrante o Binacional. IV a VI...



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

Artículo 32. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I a V...

VI. Las demás que le señale la presente Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 32. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I a V..

VI. Realizar a través de las subcomisiones o grupos de trabajo, visitas periódicas a los Centros de Atención al Migrante y sus familias, especialmente cuando se trate de aquellos ubicados en las ciudades fronterizas del País, y que alberguen a migrantes oaxaqueñas y oaxaqueños en retorno, con la finalidad de contribuir a la protección de sus derechos humanos; y,

VII.-Las demás que le señale la presente Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 31 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTICULO 32 DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE OAXACA**, en los siguientes términos:

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 31 y se **adiciona** una fracción recorriéndose la subsecuente del artículo 32 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el estado de Oaxaca, **para quedar como sigue:**

Artículo 31. La Comisión estará integrada por:

I...

II...

III.- El Presidente de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales del H. Congreso del Estado de Oaxaca; o bien por el Diputado Migrante o Binacional.

IV a VI...

Artículo 32. ...

I a V...

VI. Realizar a través de las subcomisiones o grupos de trabajo, visitas periódicas a los Centros de Atención al Migrante y sus familias, especialmente cuando se trate de aquellos ubicados

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

en las ciudades fronterizas del País, y que alberguen a migrantes oaxaqueñas y oaxaqueños en retorno, con la finalidad de contribuir a la protección de sus derechos humanos; y,

VII.-Las demás que le señale la presente Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

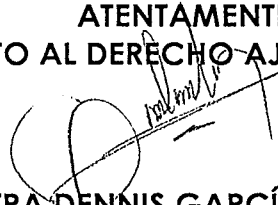
Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO


MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.

ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 31 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIA PARA EL ESTADO DE OAXACA